DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6174
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 406259

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA					**SOLICITANTE:**
COE:	27	**MOVIL:**	22		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
FECHA:	21 de Noviembre de 2011	**HORA:**	13:00		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Avenida Calle 1 # 4-32 Avenida Calle 1 # 4-38	**ÁREA DIRECTA:**			720 m^2				
BARRIO:	Las Cruces	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			14				
UPZ:	95 Las Cruces	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**NIÑOS**	8		
LOCALIDAD:	3 Santa Fe	**PREDIOS EVALUADOS**			2				
CHIP:	AAA0032YCZE AAA0032YDAF	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-14358			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Los predios de Calle 1 # 4-32 y la Calle 1 # 4-38 objeto del presente diagnostico, se encuentran localizados en el barrio Las Cruces, de la localidad Santa Fe y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentran ubicados en una zona que presenta amenaza media por Procesos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por Inundación.

El día 13 de Febrero de 2011, en atención a la solicitud hecha por la Inspección 3 A Distrital de Policía mediante el oficio No. 002 / 2008 y en desarrollo del proceso de querella No. 11573, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica al predio de la Avenida Calle 1 # 4-32, producto de lo cual emitió el Concepto Amenaza Ruina CAR - 1068, en el que se describe que el inmueble objeto de la visita técnica tiene dos edificaciones de un piso, una que ocupa el sector frontal y central del lote cuya estructura principal son muros en adobe de barro y cubierta en teja de barro y otra en la parte posterior construida en muros de ladrillo tolete y la cubierta en lámina ondulada de fibro cemento.

Así mismo, en el Concepto Amenaza Ruina CAR - 1068 se resalta que la edificación del sector frontal y central se encontraba en regulares condiciones estructurales, dado que se evidenciaron desprendimientos de acabados sobre los muros perimetrales y divisorios, así como agrietamientos y fracturas, entre otros daños. Por otro lado la edificación del sector posterior presentaba buenas condiciones estructurales hacia el costado

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

occidental y central; sin embargo sobre su extremo oriental se evidenciaron algunos daños en muros consistentes en desprendimiento de acabados, humedad excesiva y algunos agrietamientos.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Concepto Amenaza Ruina CAR - 1068, concluyó que las edificaciones ubicada en la Avenida Calle 1 # 4 - 32, **AMENAZA RUINA,** por lo que recomendó entre otros aspectos y de manera general realizar un mantenimiento correctivo y preventivo a las edificaciones que conforman el predio en comento.

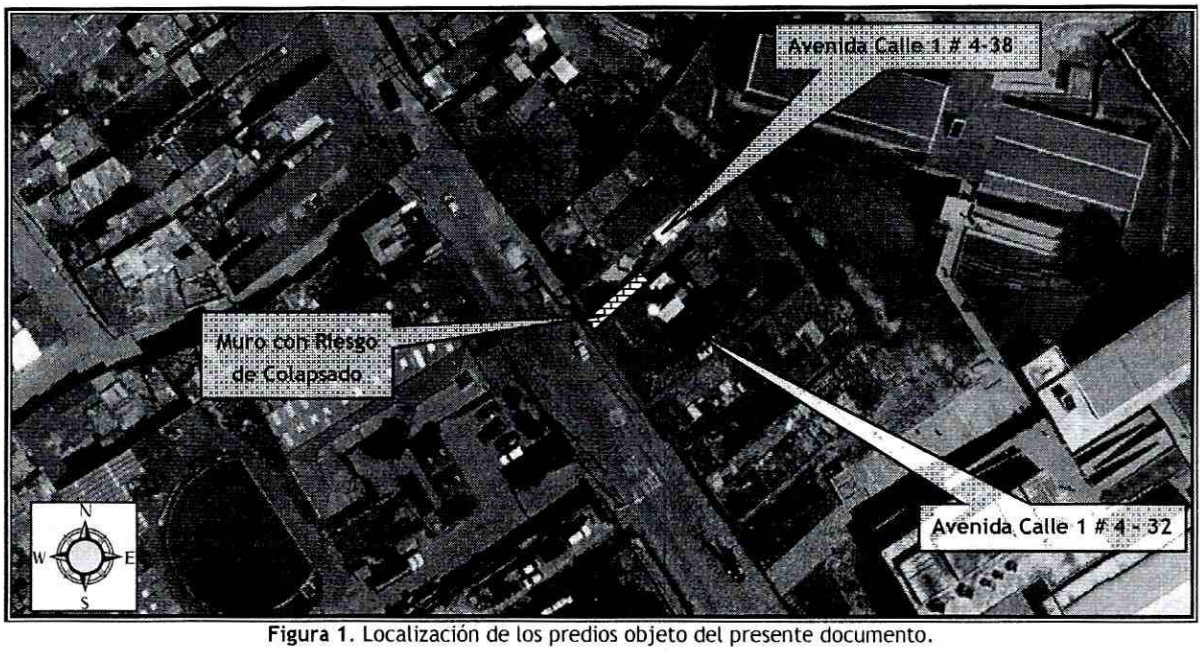

Figura 1. Localización de los predios objeto del presente documento.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se evidencia un avance en las afectaciones identificadas en el CAR-1068 en la vivienda localizada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, encontrando en la actualidad el riesgo de colapso del muro de cerramiento del costado noroccidental, el cual presenta una perdida de verticalidad considerable y agrietamientos severos.

La vivienda emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, tal como se había identificado en el documento emitido anteriormente por el FOPAE, esta compuesta por dos edificaciones, la primera ocupa la parte frontal y central del predio, corresponde a una estructura de un (1) nivel construida bajo un sistema estructural de muros de carga en adobe, con un sistema de cubierta en teja de barro soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la edificación. se resalta que bajo la cubierta en teja de barro hay un cielorraso en mortero vaciado contra esterilla de guadua.

Esta primera estructura de acuerdo con la inspección visual presenta amplias deficiencias constructivas en gran parte inherentes a la época de la construcción, y relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, adicionalmente evidencia algunos agrietamientos sobre los muros en adobe los cuales tienen longitudes que en promedio están cercanas a 1m y aberturas que oscilan entre 0.2cm y 1cm, destacando principalmente un riesgo inminente de colapso del muro del costado noroccidental que adicionalmente presenta una perdida de verticalidad considerable (Figura 1).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Por otra parte la estructura de cubierta presenta un grado de deterioro alto, reflejado en colapsos parciales y degradación de los elementos de madera que la soportan, los cuales exhiben algunas deflexiones y pudrición, con fracturas y desprendimientos de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso.

Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material que compone la estructura, la exposición a la intemperie, la falta de mantenimiento y las deficiencias constructivas en gran parte inherentes a la época de la construcción, razón por la cual la estabilidad de la cubierta y del cielo raso y por consiguiente la habitabilidad de esta estructura se encuentran comprometidas en la actualidad principalmente sobre el costado noroccidental donde se concentran la mayoría de afectaciones.

Así mismo, hacia la parte posterior del predio, se identificó una segunda edificación, de un (1) nivel, construida en mampostería simple y cubierta liviana en teja de asbesto cemento, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la construcción. Aunque el acceso a dicha construcción no fue permitido, de acuerdo a lo identificado desde el exterior no se observaron grietas, deformaciones u otro tipo de patología sobre la estructura.

Durante la visita técnica realizada, se consideró que no había compromiso en la funcionalidad de esta segunda edificación, teniendo en cuenta que las afectaciones severas de la edificación localizada hacia la parte frontal se concentran sobre el costado noroccidental y que se podía habilitar un ingreso seguro por el costado suroriental, razón por la cual solamente se recomendó una restricción parcial de uso. Sin embargo de acuerdo a lo mencionado en el Concepto Amenaza Ruina CAR - 1068 y considerando que no se pudo ingresar a la edificación de la parte posterior, se destaca que existe la posibilidad de que se mantenga al momento el compromiso en la estabilidad y habitabilidad total de las dos construcciones según lo descrito en el CAR-1068 por lo que mediante este documento se recomienda adicionalmente la evacuación del inmueble.

Sobre el costado noroccidental del predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, se localiza el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38, el cual tiene un área cercana a los 100m², compuesta por una zona de garaje en la parte frontal que ocupa aproximadamente el 60% del área del lote y una vivienda hacia la parte posterior ocupando el área restante; esta vivienda corresponde a una estructura de un (1) nivel construida en mampostería simple, con cubierta en teja de zinc soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la construcción y deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

De acuerdo con la inspección visual, la vivienda emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38, no evidencia grietas, deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio; sin embargo al momento presenta un compromiso en la habitabilidad y funcionalidad debido al riesgo de colapso del muro de cerramiento del predio adyacente (Avenida Calle 1 # 4 - 32), el cual eventualmente podría caer sobre el ingreso a la vivienda.

Entre las posibles causas por las que se presentan las afectaciones identificadas sobre la vivienda emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, se destaca principalmente las deficiencias constructivas descritas anteriormente, así como la evidente falta de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la estructura; situación que ocasiono un deterioro de la vivienda dejándola altamente susceptible a sufrir afectaciones ante las cargas normales de servicio. Adicionalmente, el no haber acogido las recomendaciones impartidas por el Concepto Amenaza Ruina emitido por la entidad, pudo favorecer un avance en el deterioro de la estructura.

Dado el estado actual de la estructura ubicada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32 y de no implementarse las medidas pertinentes para garantizar la estabilidad y habitabilidad de la vivienda en comento, es probable que se presenten colapsos parciales de dicha vivienda, específicamente de la estructura

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

en adobe, los cuales eventualmente pueden depositar escombros hacia el interior del predio y/o sobre el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38 (en el área de ingreso)

Finalmente, se advierte que durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Calle 1 # 4-32 como Inmueble de Interés Cultural; sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

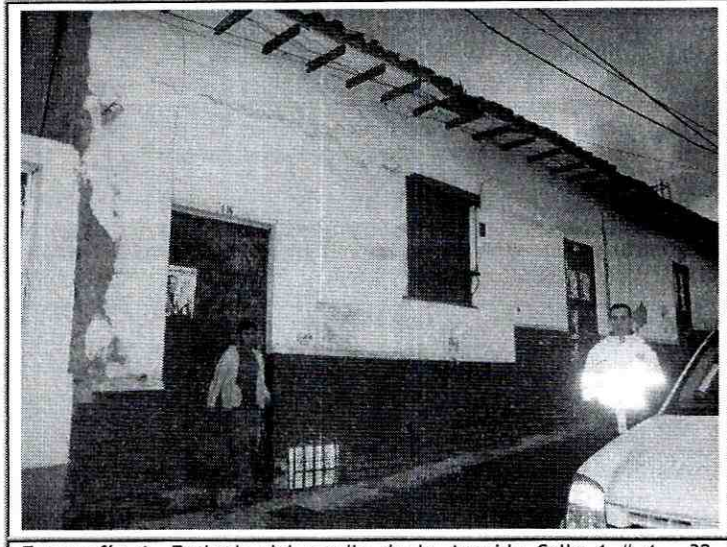

Fotografía 1. Fachada del predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, estructura localizada hacia la parte frontal del predio.

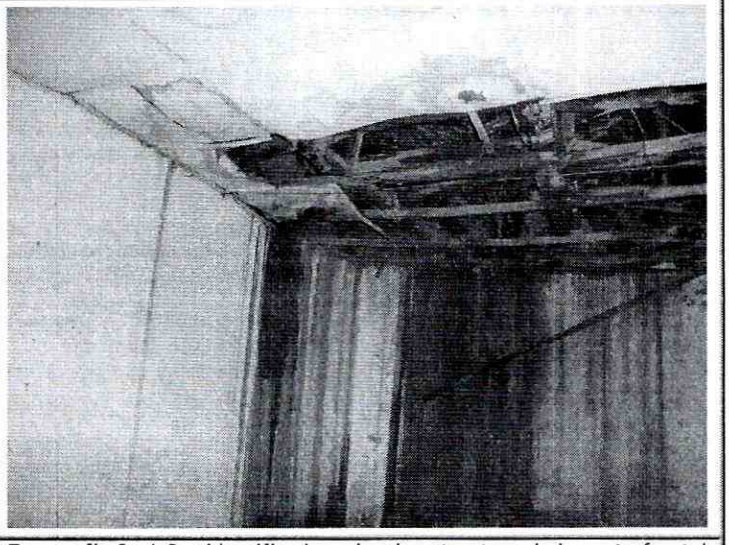

Fotografía 2. daños identificados sobre la estructura de la parte frontal del predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32.

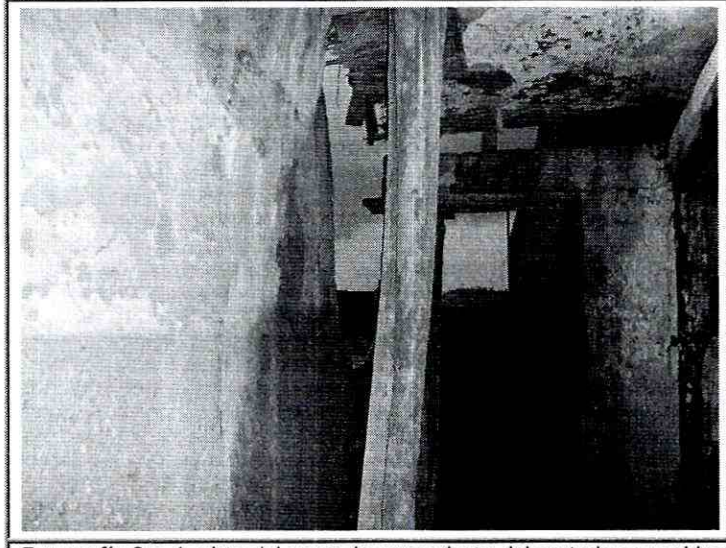

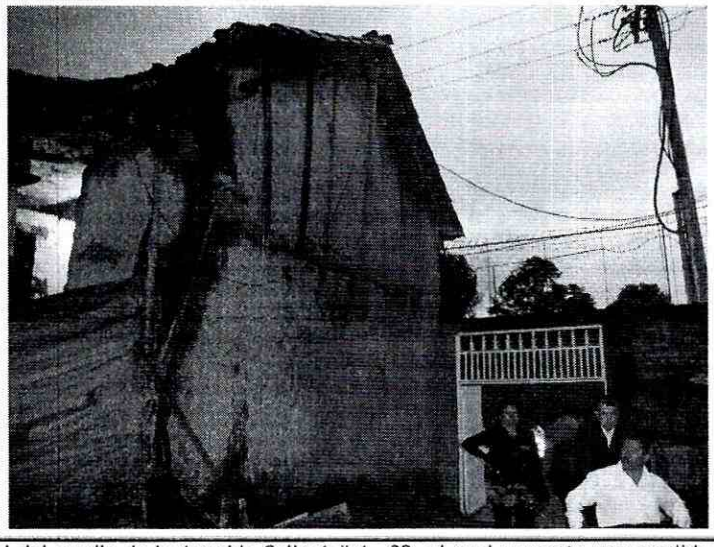

Fotografía 3 y 4. vista del muro de cerramiento del costado noroccidental del predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, el cual presenta una perdida de verticalidad considerable con riesgo de colapso en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Fotografía 5. fachada del predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38



Fotografía 6. vivienda localizada hacia la parte posterior del predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	MARIA MUÑOZ	Avenida Calle 1 # 4 - 32	11	4	7	Agrietamientos sobre los muros en adobe, destacando principalmente un riesgo inminente de colapso del muro del costado noroccidental. Adicionalmente un grado de deterioro alto de la estructura de cubierta, reflejado en colapsos parciales y degradación de los elementos de madera que la soportan, los cuales exhiben algunas deflexiones y pudrición, con fracturas y desprendimientos de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso
2	OMAR GARCIA	Avenida Calle 1 # 4 - 38	3	2	1	La vivienda no presenta daños que comprometan su estabilidad; sin embargo se ve comprometida la habitabilidad y funcionalidad debido al riesgo de colapso del muro de cerramiento del predio adyacente (Avenida Calle 1 # 4 - 32), el cual eventualmente podría caer sobre el ingreso a la vivienda.

F: Familias P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Dado el estado actual de la estructura ubicada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32 y de no implementarse las medidas pertinentes para garantizar la estabilidad y habitabilidad de la vivienda en comento, es probable que se presenten colapsos parciales de dicha vivienda, específicamente de la estructura en adobe, los cuales eventualmente pueden depositar escombros hacia el interior del predio y/o sobre el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 21 de Noviembre de 2011, inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas emplazadas en los predios de la Avenida Calle 1 # 4 - 32 y Avenida Calle 1 # 4 - 38, ubicado en el barrio Las Cruces, Localidad de Santa Fe.

- Restricción parcial de uso mediante Acta No. 0879 del 21 de Noviembre de 2011, del ingreso por la puerta del costado occidental, así como las demás habitaciones de la estructura en adobe de la parte frontal del predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe; Sin embargo de acuerdo a lo mencionado en el Concepto Amenaza Ruina CAR - 1068 y considerando que no se pudo ingresar a la edificación de la parte posterior, se destaca que al momento es posible que se mantenga el compromiso en la estabilidad y habitabilidad total de las dos construcciones consignado en el Concepto de Amenaza Ruina en comento, por lo que mediante este documento se recomienda adicionalmente la **EVACUACIÓN DEL INMUEBLE**.

- Evacuación temporal y preventiva mediante Acta No. 0878 del 21 de Noviembre de 2011, para la vivienda emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32.

- Solicitud por medio de la Red Distrital de Emergencia, de apoyo por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe, para que desde su competencia adelantara todas las acciones administrativas pertinentes con el fin de que se adelanten de manera inmediata las medidas de mitigación necesarias a fin de evitar que la situación evolucione generando riesgos adicionales.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad en general de las dos construcciones ubicadas en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, donde habita la señora Maria Muñoz y su familia, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por la evidente falta de mantenimiento que ha ocasionado un deterioro avanzado de las estructuras, dejándolas altamente vulnerables ante cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad de las construcciones localizadas en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, donde habita el señor Omar García y su familia, no se encuentra comprometida en el mediano plazo ante cargas normales de servicio, por las deficiencias constructivas identificadas en las mismas; sin embargo la funcionalidad y habitabilidad de esta vivienda si se encuentran comprometidas en la actualidad debido al riesgo de colapso del muro de cerramiento del predio adyacente (Avenida Calle 1 # 4 - 32), el cual eventualmente podría caer sobre el ingreso a la vivienda.

  Adicionalmente, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas que evidencia la construcción, se considera que la vivienda presenta una alta vulnerabilidad ante cargas de tipo dinámico (sismo).

10. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- **Evacuar** de forma temporal y preventiva, la vivienda emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, donde habita la señora Maria Muñoz y su familia, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad.

- Mantener evacuada la vivienda emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, donde habita el señor Omar García y su familia, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32.

- Teniendo en cuenta que a la fecha no se han acatado las recomendaciones impartidas en el Concepto Amenaza Ruina CAR - 1068, se mantienen vigentes las mismas en lo referente a:

  - Reparar el muro de fachada que presenta desprendimientos de acabados
  - Reparar los muros internos del sector frontal y central que se encuentran afectados por agrietamientos, desprendimientos de acabados y humedad
  - Reparar la estructura de cubierta
  - Demoler y reconstruir el muro del lindero del costado occidental inmediatamente
  - Restringir el uso del costado occidental en cercanías del muro de lindero hasta que se ejecute su demolición y reconstrucción
  - Reparar los muros de la edificación del sector posterior extremo oriental que presentan desprendimiento de acabados, agrietamientos y daños por humedad excesiva
  - Reparar la cubierta de la edificación del sector posterior extremo oriental
  - Retirar y reparar el cielo raso de la edificación del sector posterior extremo oriental que presenta desprendimientos y colapsos parciales
  - Restringir el uso de la edificación del sector posterior extremo oriental hasta que se ejecuten las reparaciones mencionadas para dicha construcción

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Implementar medidas de protección a los vecinos y transeúntes, hasta tanto se ejecuten las actividades recomendadas, dadas las condiciones de riesgo actuales
- Como medida preventiva se recomienda realizar un mantenimiento a todo el inmueble que incluya el retiro y la reparación de acabados que tengan posibilidades de desprenderse, debido a que el deterioro progresivo de la edificación puede llevar a una situación de colapso a mediano plazo

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, donde habita la señora Maria Muñoz y su familia, se recomienda a los responsables del mismo implementar **de manera inmediata** acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la totalidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Avenida Calle 1 # 4 - 32 como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrial del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

  Por lo anterior, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 8 de la Constitución Política y el artículo 1°, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, la edificación emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32 podría poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

  De igual forma, el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autoriazación del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección -PEP- del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- Al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, y en caso que la vivienda de la Avenida Calle 1 # 4 - 32 efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 38, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, donde habita el señor Omar García y su familia, se recomienda a los responsables del mismo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las estructuras que lo conforman, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes a fin de que el responsable y/o responsables la vivienda emplazada en el predio de la Avenida Calle 1 # 4 - 32, implementen las medidas tendientes al mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la estructura localizada en el predio en comento, lo anterior para eliminar o reducir el riesgo de colapso parcial de la edificación, lo cual podría generar un eventual riesgos adicionales.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-145065 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CORDOBA GARCIA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co